En la Villa de Madrid a diez dias del mes de Março de mil seis cientos y cinco años estando en la Casa y Ayuntamiento de Cabildo ordinario los Señores Don Iorge de Monte Mayor Alcalde mayor Don Iuan Gonçalez de Vivero Don Iorge Andres Gonçalez de Viuero Don Iuan de Toxar Valladares Don Iuan Sanchez de Viuero Don Iuan Bautista Don Antonio Toxar Regidores de dicha villa Don Iuan Sanchez de Viuero Procurador general de la dicha villa y por ante mi Iuan Gomez de Mena escribano de su Magestad y del Cabildo de la dicha villa parecio Iuan Lopez Cabrera vecino de la dicha villa y presento vna peticion del tenor siguiente

Señores Iuan Lopez Cabrera vecino desta villa digo que por quanto Iuan Lopez de Ribera mi padre y suegro difunto fue Alcalde ordinario desta villa y en el tiempo que lo fue hizo y cometio algunos delitos y excesos contra la Real Hacienda de su Magestad y contra algunas personas particulares de que resulto auer sido condenado en cierta cantidad de maravedis y en otras penas segun mas largamente consta y parece por la sentencia que contra el se dio y pronuncio por los Señores Don Iuan Gonçalez de Viuero y Don Iorge Andres Gonçalez de Viuero Alcaldes ordinarios desta villa y por Don Iuan de Toxar Valladares Don Iuan Bautista de Toxar Don Antonio de Toxar Regidores de la dicha villa y por Don Iuan Sanchez de Viuero Procurador general de la dicha villa de que hago presentacion en forma y porque la dicha sentencia no se ha podido executar en los bienes del dicho Iuan Lopez de Ribera mi padre y suegro por auer muerto sin dexar bienes algunos de que se pueda hacer pago a la Real Hacienda de su Magestad y a las demas partes a quien fue condenado por la dicha sentencia y porque yo me he obligado a pagar y satisfacer todo lo contenido en la dicha sentencia por auer sido fiador del dicho Iuan Lopez de Ribera mi padre y suegro segun parece por la escritura de fianza que otorgue ante Iuan Gomez de Mena escribano de su Magestad y del Cabildo desta villa en veinte y quatro de Iulio del año pasado de mil y seis cientos y quatro años y porque la dicha fianza se hizo con condicion que si el dicho Iuan Lopez de Ribera mi padre y suegro no pagase a la Real Hacienda de su Magestad y a las demas partes a quien fue condenado por la dicha sentencia que yo pagase todo lo contenido en la dicha sentencia y porque el dicho Iuan Lopez de Ribera mi padre y suegro no ha pagado cosa alguna a la Real Hacienda de su Magestad ni a las demas partes a quien fue condenado por la dicha sentencia y porque yo he pagado todo lo contenido en la dicha sentencia a la Real Hacienda de su Magestad y a las demas partes a quien fue condenado por la dicha sentencia segun parece por los recados que tengo presentados en el Cabildo desta villa y porque el dicho Iuan Lopez de Ribera mi padre y suegro no tiene